

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARIDAD

en los Municipios de Sistemas Normativos
Indígenas del Estado de Oaxaca




Centro Oaxaqueño
para la Igualdad A.C.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARIDAD

en los Municipios de Sistemas Normativos
Indígenas del Estado de Oaxaca



CONTENIDO

- 7 **Presentación**
- 9 **Durante la etapa de preparación.**
- 10 **Durante el desarrollo de la asamblea de la elección.**
- 15 **Durante el ejercicio del cargo.**



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SNI

Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista. Las opiniones vertidas son responsabilidad de la Asociación Civil y puede no reflejar la postura institucional del INE.



PRESENTACIÓN

Tras los procesos de colonización y colonialidad del ser y saber de los pueblos indígenas, sus prácticas comunitarias han resistido los embates del tiempo y la imposición del Estado por homogeneizar las normas y los procesos en lo que fuera el nacimiento de la nación. Hoy día, México inició la reivindicación de su historia al reconocerse como un país con una composición multicultural sustentada precisamente en los pueblos originarios.

Durante muchos años, los sistemas normativos indígenas han sido norma fundamental para regular diversos aspectos de la vida cotidiana de las personas indígenas, entre ellos desde luego, aquellas que les permiten elegir bajo sus propias normas consuetudinarias, a sus representantes.

En ese sentido, el convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169) de la OIT, reconoce su “derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos”.

A su vez, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU) reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derechos a la libre determinación. en virtud de este derecho determinan libremente su condición política...”, así mismo reconoce su derecho “... a conservar, reforzar sus propias instituciones políticas...”

Ahora bien, tratándose particularmente de las mujeres indígenas, ellas han estado presentes en diferentes espacios comunitarios y con importantes encomiendas que para la comunidad son vitales. No obstante, en muchos de los municipios que se rigen por sus normas internas, las mujeres habrían estado relegadas de ejercer sus derechos político electorales, como son participar en las asambleas y dentro del cabildo siendo espacios de suma importancia por la representación con que se cuenta y la labor que podría realizarse al ser un espacio de poder y de toma de decisiones, mismas que desde luego, impactan en la vida diaria de las mujeres de la comunidad.

Desde el 2014 en Oaxaca en forma institucional se ha trabajado en la sensibilización correspondiente en los municipios de SNI, lo que valdría para que en **2019**, sin ser un obligación normativa, **se eligieran 20 presidentas municipales y la integración de 137 cabildos paritarios**, dándose una valiosa lección de transformación de las reglas para garantizar la incorporación de cada vez mas mujeres en los cabildos.

Cabe señalar que, en forma progresiva el Estado ha realizado una serie de reformas en aras de potencializar la participación política de las mujeres en los cabildos municipales que se rigen por usos y costumbres. Como parte de dicho proceso, durante el

año 2019, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en el artículo 2 Constitucional, base A, fracción VII, la obligación de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus representantes observado el principio de paridad de género.

En el año 2020 se armonizó la legislación del Estado de Oaxaca a la luz de las reformas a nivel federal, por lo que, en la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Oaxaca, en el artículo 24 numeral 5 estableció que, los municipios con comunidades indígenas y afromexicanas que se rigen bajo sus sistemas normativos, deberían garantizar el principio de paridad de género en la elección de sus autoridades municipales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Constitución Política del Estado, en un marco de progresividad e interculturalidad. Finalmente, se estableció en su tercer transitorio de esta importante reforma que, el cumplimiento de este principio, debía darse en forma gradual hasta lograr su cabal cumplimiento en el año **2023**.

En este año 2022, la mayoría de los 417 municipios del Estado de Oaxaca que se rigen bajo sus propios sistemas normativos indígenas llevarán a cabo sus procedimientos para la renovación de sus autoridades municipales. Los cargos a elegirse deben ser paritarios es decir conformados por la mitad de mujeres y hombres o bien, que exista la mínima diferencia porcentual entre estos.

Por supuesto que, cambios como este, no puede ser arbitrarios y transgredir los Sistemas Normativos Indígenas; se requiere información adecuada, transparencia en los procesos de modificación y la aprobación de los métodos de elección en la asamblea general comunitaria. Así como de la aprobación y asimilación natural de estos cambios hasta abrazarlo como propio.

Es por ello que, en el proyecto presentado ante el Instituto Nacional Electoral y aprobado para su ejecución, se planteó a partir de un diálogo cercano con aquellos municipios que en forma voluntaria han alcanzado la paridad, recoger aquellas buenas prácticas implementadas para llegar a este punto y en su caso, los planteamientos para sostener la paridad en lo futuro. Esta guía, se pone a consideración de los municipios que no han alcanzado la paridad a fin de contar con elementos que han funcionado en otros municipios y bajo criterios establecidos sobre la implementación de la paridad de género.

Cabe precisar que, el objetivo del presente documento, es solo coadyuvar en los procesos de concientización de las comunidades indígenas, sin pretender homogeneizar su aplicación en los 417 municipios, por lo que, esta serie de buenas prácticas, pueden ser aplicadas en lo que en la medida de la realidad de cada municipio y sus sistemas normativos permita.



Previa realización de entrevistas y mesas de trabajo con autoridades y exautoridades municipales así como de la ciudadanía de algunos municipios donde ya alcanzaron la paridad, donde hubo presidentas municipales o bien han hecho modificaciones en su método de elección para garantizar la participación de las mujeres, desde el Centro Oaxaqueño para la Igualdad queremos compartirles las acciones y estrategias que generosamente nos compartieron con la finalidad de que en su propio proceso hacia el cumplimiento de la paridad puedan revisar, replicar o adoptar en sus procedimientos de elección:

✓ Durante la etapa de preparación.

- 1.** Es indispensable informar a la asamblea comunitaria con suficiente antelación, la fecha de la elección a fin de construir consensos y mecanismos efectivos para garantizar la participación política de las mujeres y su incorporación en términos de paridad a los ayuntamientos.
- 2.** Es importante que dentro de la institución o autoridades encargadas de organizar y dirigir los trabajos de la elección (mesa de debates, comité de elecciones) se cuente con la participación de mujeres, procurando la integración de estos órganos de manera paritaria.



- 3.** La convocatoria a la asamblea de elección debe ser dirigida a mujeres y hombres o ciudadanos y ciudadanas, haciéndose énfasis en la importancia de la participación de las mujeres para el proceso electoral y que la conformación del cabildo debe ser paritario, por así disponerlo la Constitución Federal y Local.

Es muy importante se pueda hacer invitación específica a las mujeres, advirtiéndoles que se respetará su derecho a participar, votar y ser votadas.

4. Debe darse una amplia difusión de la asamblea de elección por medios tradicionales, en español y lengua originaria.

5. En algunos municipios no ha sido necesario realizar modificación alguna a su método de elección, sino que, bastó con el diálogo para alcanzar consensos o simplemente, la paridad se alcanzó de forma progresiva.

6. En otros municipios se ha modificado el método de elección de manera particular para garantizar que las mujeres accedan a los cargos municipales. Por ejemplo, en San Juan Lachao hicieron una lista de 20 candidaturas, 10 hombres y 10 mujeres, emitiendo cada ciudadano y ciudadana cuatro votos de manera diferenciada (2 votos para candidatos y 2 votos para candidatas); en Guadalupe Etla, se cambió la forma de votación para ahora, conceder 2 votos a cada ciudadano, debiendo emitir un voto para un candidato y otro para una candidata de entre una lista de 15 candidaturas.

7. Informar clara y de manera transparente las modificaciones que se realicen al método de elección y cómo contribuye a garantizar la paridad en los cargos.

8. En el régimen de partidos políticos en el proceso electoral 2021 se implementó la 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres, que implica no permitir que sean candidatos a un cargo público los hombres que: a) Deudores alimentarios. Es decir que no paguen pensión alimenticia de sus hijas e hijos; b) Que hayan sido sentenciados por violencia política o doméstica contra las mujeres política y/o c) Que hayan sido sentenciados por un delito sexual.

Durante el desarrollo de la asamblea de elección.

1. En la asamblea deben participar hombres y mujeres por igual. Hay municipios en los que hay un porcentaje menor de mujeres que acuden a la asamblea porque tienen poco que empezaron a participar. Lo ideal es que participen lo más cercano al número de personas que han acudido en las asambleas anteriores, esperándose más asistencia de mujeres en aquellos municipios en los que no participaban. No puede disminuir el número de mujeres que participaron en la elección anterior. El tribunal electoral local recientemente invalidó la elección San Miguel Tulancingo por vulnerar el principio de progresividad, entre otras cosas por la disminución de mujeres en la asamblea respecto a la elección inmediata anterior. (JNI/20/2021).



2. Debe haber reglas claras sobre el proceso de elección para quienes organizan el proceso, dirigen la asamblea de elección, el cómo se eligen a personas propuestas a un cargo y cómo se vota.

3. No restringir o negar la palabra en las asambleas a las mujeres. No permitir que se les insulte, amenace o ridiculice por su participación.

En su caso, es necesario que, se prevea mecanismos de seguridad y vigilancia para preservar el orden.

4. Respetar la decisión de las mujeres. No obligarlas a aceptar el cargo si resultan propuestas o electas. En todo caso, escuchar cuáles son las dificultades que enfrentan para asumir el cargo y tras ello, tomen decisiones para facilitarles el acceso al mismo. (horario, no saber conducir un vehículo, su familia, su esposo, otro trabajo) Ejemplo: Hubo una asamblea en el municipio de San Simón Almolongas (2015) en que una mujer propuesta, señaló que no podía ejercer el cargo por su esposo, ahí mismo en la asamblea le preguntaron al esposo si tenía algún inconveniente y lo exhortaron a apoyarla, pudiendo la mujer ejercer su cargo.

5. Los requisitos para ocupar los cargos municipales deben ser los mismos para mujeres y hombres. En todo caso pueden disminuir o condonarse para el caso de las mujeres, pero no poner requisitos, obstáculos o exigencias mayores para las mujeres.



6. No restringir u obstaculizar la participación de las mujeres. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero anuló la elección de la comisaría municipal de Ocotequilla, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en la que se impidió votar a 9 mujeres justificando que esos eran los usos y costumbres. (TEE/JEC/004/2022).

7. Partir de la idea que, las tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos pueden modificarse prudentemente, de manera temporal o en algún aspecto específico, con la aprobación de la asamblea.

8. Por regla general los hombres y mujeres que acceden a los cargos de elección popular, no cuentan con experiencia previa para ejercerlo. Luego entonces, es incongruente obstaculizar la inclusión de mujeres en cualquier cargo bajo dicho argumento.

9. Es importante que las familias de las mujeres que ejercen un cargo municipal, sepan la importancia que estos cargos tienen, la responsabilidad que se asume y las dinámicas de trabajo que se tendrán, ello ayudaría a sensibilizar a las y los integrantes de la familia para construir una auténtica red de apoyo no solo para las mujeres sino para todas y todos quienes integren los cabildos.



10. En los municipios en los que las mujeres no se les ha permitido ocupar cargos, puede tomarse en consideración los servicios o cargos realizados por sus esposos o sus padres. Hay mujeres que han realizado cargos o servicios en representación de sus esposos, siendo válidos para ambos.

11. En los municipios en los que las mujeres han brindado servicios no considerados en el sistema de escalafón, se les ha dado validez a dichos cargos y se abrieron aquellos que solo eran para hombres, para que, si alguna mujer quisiera o pudiera ocuparlos, así lo hiciera.

12. En algunos municipios incluso se permitió que las mujeres participaran sin haber ocupado cargos o hacer servicios requeridos para un cargo municipal, atendiendo a su liderazgo o trabajo comunitario ampliamente reconocido. En ese caso, asumieron el cargo señalando que una vez que concluyeran su administración harían los servicios de acuerdo a sus posibilidades.

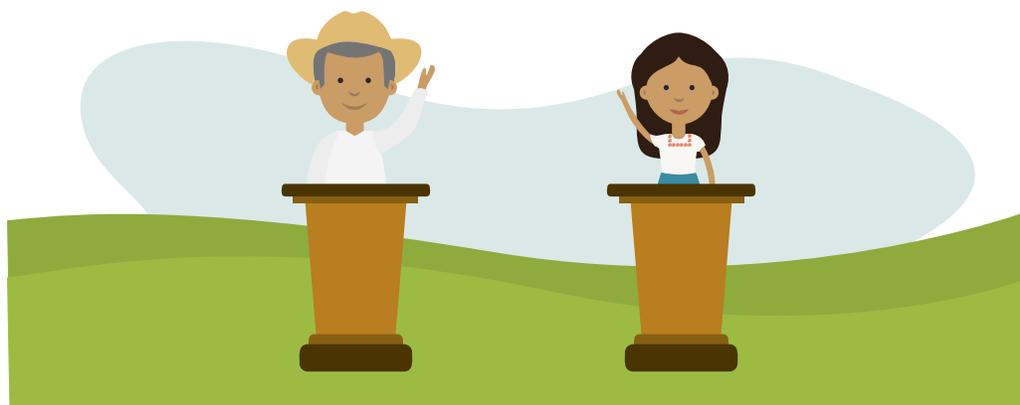
13. En algunos municipios a las madres solteras se les condonan los cargos o servicios, para ser postuladas y/o ocupar un cargo dentro del cabildo, sin embargo, es necesario escuchar y atender si sus actividades, sobre todo la crianza y cuidado de hijos e hijas menores de edad, le permiten desempeñar el cargo.

14. No crear regidurías exclusivas de mujeres y en la medida, no limitar la participación de las mujeres a regidurías estereotipadas como género, salud, ecología o educación.

15. Procurar que las mujeres no sean propuestas solo para integrar las ternas, posterior a la elección de la presidencia municipal y la sindicatura. Deben tener igualdad de oportunidad de contender para todos los cargos.

16. Sería importante que las personas electas como suplentes, de preferencia sean del mismo sexo que la propietaria. Es necesario explicar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca cual es la función de las suplencias, si operan solo ante la ausencia de la/el propietario o si también desempeñan funciones a la par con las/los propietarios.

17. No crear nuevas regidurías con la finalidad de que las mujeres no ocupen las ya establecidas.



18. Para el cumplimiento del principio de paridad de género, debe revisarse desde la cosmovisión de cada comunidad indígena, como se integra el cabildo. Esto es, la

revisión no debe hacerse a la luz solamente de la Ley Orgánica Municipal, sino atendiendo también al sistema normativo indígena. En muchos municipios, el cabildo es integrado no solo por las personas propietarias de las regidurías, la sindicatura y la presidencia municipal, sino que, también las personas suplentes ocupan un cargo, no obstante, la denominación. En mucha otras veces hay más personas integrantes del cabildo como la figura de los alcaldes o algunas más que tienen derecho a voz y voto conforme el uso y costumbre, debiendo entonces, ampliarse su concepción no solo a la luz de la norma ordinaria. Es importante hacer de conocimiento de la autoridad electoral este hecho, para realizar la valoración correspondiente.

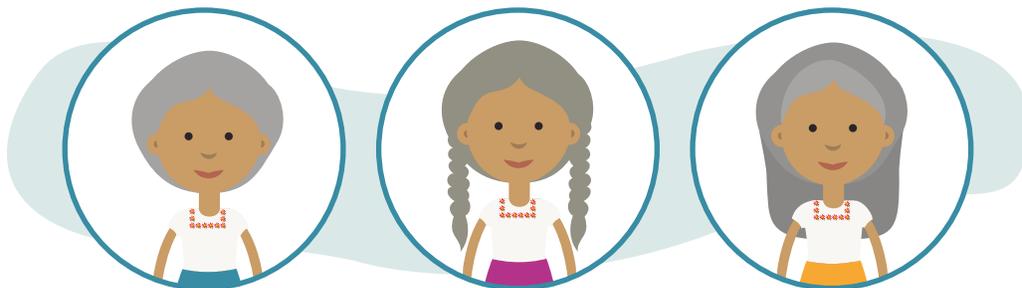
19. Es importante el reconocimiento del liderazgo y/o el trabajo comunitario que las mujeres han desempeñado históricamente, pudiendo evaluarse al momento de generar excepciones a la rigidez del sistema de escalafón.

20. Es importante que la asamblea respalde el trabajo de las mujeres y conmine a todas y todos los integrantes de cabildo a tratarse con respeto.

21. Señalar en su acta de asamblea si alguna de las regidurías tiene mayor importancia que otras, explicar por qué e identificar plenamente si es mujer u hombre quien ocupará el cargo.

22. La asamblea y autoridades electas deben saber que es necesario realizar acciones para las mujeres que deseen participar u ocupar cargos municipales, apoyar e impulsar procesos de capacitación y fomentar la organización y conformación de redes de mujeres.

Dar valor a las actividades que ya realizan en la comunidad, comenzar a adecuar aquellas en las que pueden hacerlo pero que hasta ahora por el hecho de ser mujeres se les ha restringido su participación, plantear las modificaciones posibles del sistema de cargos, para dar paso a los cargos de las mujeres. Ejemplo: Hay un Municipio en el que el Consejo de ancianos es de gran importancia su opinión y orientación y se están planteando a partir de la participación de las mujeres que pueda conformarse también un consejo de ancianas.



✓ Durante el ejercicio del cargo.

1. Fomentar y mantener relaciones de trabajo respetuosas.
2. Las mujeres tienen una forma distinta de ejercer los cargos. Cuando las mujeres están a cargo de la Presidencia o la Tesorería, hay una mejor administración y rigidez en lo que se gasta. Es común que termine la compra o consumo de alcohol a cargo de las finanzas, no hay comisiones con alcohol y fiestas a cargo del erario.



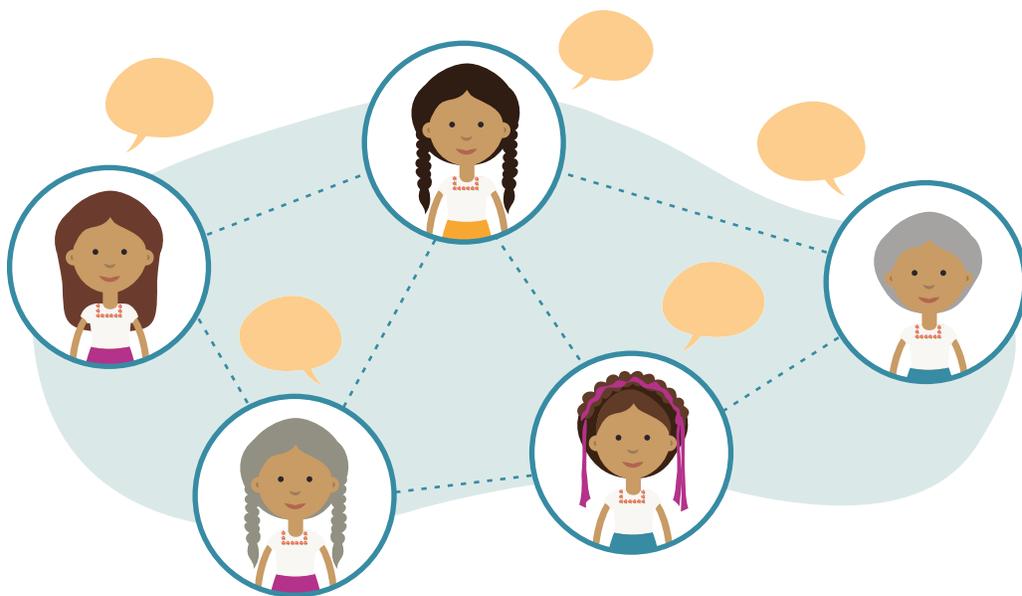
3. Las mujeres al frente de la presidencia procuran su imagen, la imagen de quienes sirven en el municipio y la imagen de las propias instalaciones municipales.
4. A todas las regidurías debe darse el mismo trato, dieta, importancia, presupuesto para ejecutar sus planes de trabajo. En algunas ocasiones las regidurías que les son asignadas a las mujeres, no se les quiere brindar ningún tipo de apoyo o presupuesto, lo que limita sus actividades. Ellas han buscado cómo sortear este obstáculo, pero se debe pugnar por un trato igual.
5. Es importante garantizarles a las mujeres que ejercen un cargo público municipal, condiciones propias para ejecutar su trabajo acorde a los SNI, sobre todo cuando conforme el uso y costumbre, deben realizarse actividades en horarios nocturnos o alejados de la comunidad. Igualmente debe atender el desempeño de las actividades considerando su condición física y en su caso, valorar si es posible sustituir algunas actividades por otras.
6. Debe buscarse implementar horarios fijos de trabajo que permitan que las mujeres puedan conciliar su vida personal o familiar junto al cargo público. Las mujeres tienen doble o triples jornadas de trabajo al tener que ejercer el cargo y realizar las labores que por estereotipo social le corresponden en casa. Desde luego, el cambio

es mucho mas profundo, debiendo contar la corresponsabilidad en el hogar de sus parejas para el cuidado del hogar y personas bajo su cargo. Así mismo, es importante contar con una red de apoyo familiar que permita a las mujeres seguir creciendo en el ejercicio de los cargos públicos.

En el caso de las madres solteras, es importante procurar que los cargos no sean consecutivos sobre todo si sus hijos e hijas son menores de edad.

7. Es indispensable el establecer redes de alianzas con otras mujeres que ocupan el mismo cargo en municipios cercanos o no, a fin de compartir experiencias, rutas de trabajo, contactos y mejores prácticas que puedan ser replicadas.

8. Es importante formar redes de mujeres que ya han ejercido un cargo público en el municipio, a fin de compartir sus experiencias y aprendizajes, como una propia red de apoyo para las nuevas generaciones de mujeres que comienzan a incorporarse en el espacio público. Las mujeres con esta experiencia podrían no solo constituir una red de mentoraje para quienes ya llegan, sino incluso para el impulso de nuevos cuadros de mujeres en sus municipios sin caer en viejas prácticas de control permanente y caciquil como el que los hombres han ejercido.



9. En los municipios en que el ejercicio del cargo es compartido en igual proporción de tiempo por las propietarias y suplentes, es necesario que las propietarias dialoguen todo el tiempo con las suplentes a efecto de dar continuidad a los proyectos ya iniciados. Es importante también que, las suplentes cuando ocupen la titularidad, den reconocimiento al trabajo previo hecho por sus antecesoras, pues muchas gestiones concluyen en su periodo, pero son iniciadas por quien les precedió en el cargo.

10. Las mujeres han dado muestra de nuevas formas de ejercer el cargo, hubo quienes se propusieron tomar terapia grupal entre las mujeres en el cabildo a efecto de superar cualquier tema personal, lucha de egos o visión errada desde lo masculino, para trabajar en forma conjunta y armónica, como un solo frente en beneficio de las necesidades comunes.

11. Es importante que las familias de las mujeres que ejercen un cargo municipal, sepan la importancia que estos cargos tienen, la responsabilidad que se asume, las dinámicas de trabajo que se tendrán y que es un cargo temporal, ello ayudaría a sensibilizar a las y los integrantes de la familia para construir una auténtica red de apoyo para mujeres y hombres que integran el cabildo.

12. Es necesario revisar la dieta, pago o contribución asignada a las mujeres con los que se apoya a las mujeres que ejercen el cargo. En muchos municipios los cargos son vistos como un servicio y no se brinda ninguna compensación económica por el trabajo realizado o la que se da es simbólica; sin embargo, muchas mujeres son cabeza de familia o de igual forma proveedoras a la economía familiar y por los horarios y dinámicas de sus cargos, dejan de percibir cualquier otro ingreso, lo que repercute en las dinámicas al interior de la casa.

13. Respetar si en una tradición o actividad no quieren consumir bebidas alcohólicas.

14. Procurar la paridad en las direcciones y servicio público del Ayuntamiento.

15. Se debe vigilar y garantizar que las mujeres cuenten con un espacio digno para desempeñar su cargo en las oficinas del Municipio.

16. En las reuniones y sesiones del cabildo respetar, escuchar y valorar, la opinión de las mujeres.

17. Es importante que las y los integrantes del cabildo tengan claro que no se puede prohibir que haya relaciones sentimentales o amorosas pues es parte de su vida privada. Pero deben tener en cuenta que por el cargo que desempeñan están bajo el escrutinio público y situaciones como estas, puede afectar o conflictuar su desempeño en el cargo.



Los municipios y personas con quienes tuvimos el gusto de realizar las mesas de trabajo y entrevistas señalaron su disponibilidad de cumplir con Ley y los cambios para mejoría de los servicios en el Municipio. Reconocen el compromiso, capacidad y responsabilidad de las mujeres en el desempeño de sus cargos.





Centro Oaxaqueño
para la Igualdad A.C.